



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 059 - 2013/MPH-CZ**

*Caraz, 11 de Junio del 2013*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011, de fecha 10 de Junio de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 034-2013-MPH/Cz-CECyAL., la Comisión Especial de Convenio y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) APROBAR el Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS. 2) AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio;

Que del texto del convenio se advierte, que esta tiene como finalidad contribuir en reducir la pobreza y fomentar la inclusión social en la Provincia de Huaylas, a través de un proceso de desarrollo participativo que fortalezca un modelo de producción y consumo eco sostenible garantizando el aumento de los ingresos y la seguridad alimentaria de las poblaciones indígenas, entre otros.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del referido convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y LA FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC N° 20146925767, debidamente representada por su Alcalde **Dr. FIDEL MARIO BRONCANO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 32385071, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la **FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS**, con RUC N° 2053724663, con domicilio legal en la Calle Coronel Zegarra N° 264 - Jesús María - Lima, debidamente representada por SARA CATUCCI, con C.E. N° 066/2012 a quien en adelante se le denominará **FADV**, en términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de gobierno local que representa a su colectividad, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo así mismo el desarrollo integral y armónico brindando diferentes servicios, fomenta la organización el bienestar, así como el desarrollo integral y armónico tomando como base los agentes económicamente activos de su población, conformado por sus caseríos y anexos, concordante con la ley 2792 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales. El Artículo X de la Ley 27972 establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Los gobiernos locales cuentan con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II de la ley 27972 ley orgánica de municipalidades.

**FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS**, Es una ONG internacional, INIEX, que trabaja en el Perú en la Región de Ancash y Loreto. Actualmente viene ejecutando un programa en el Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas denominado Comunidades Andinas en Camino, que tiene por objetivo promocionar el desarrollo sostenible del Distrito rural de Pamparomás empartenariado con la Junta de Desarrollo Distrital de Pamparomás y la Municipalidad Provincial de Huaylas, por medio de un convenio de cooperación interinstitucional entre las partes. Los objetivos de FADV son de contribuir, en reducir la pobreza y fomentar la inclusión social, suportar el rol de la





Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



mujer y defender el ambiente en la Provincia de Huaylas a través de un proceso de desarrollo participativo, que fortalezca un modelo de producción y consumo eco sostenible, garantizando el aumento de los ingresos y la seguridad alimentaria de las poblaciones indígenas

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete establecer pautas de apoyo y colaboración entre ambas instituciones para realizar acciones conjuntas que promueven el desarrollo económico sostenible reduciendo la pobreza, promocionando la inclusión social y empoderando, a la Municipalidad Provincial de Huaylas en el desarrollo del Modelo de Desarrollo Andino Articulado Inclusivo y Sostenible en la Provincia.

**FADV**, en calidad de unidad técnica operativa en el sector de la cooperación internacional, se compromete a dar apoyo técnico a la Municipalidad Provincial de Huaylas en la realización de estudios de factibilidad para la sucesiva presentación de proyectos de desarrollo local en el cuadro de una visión de crecimiento local inclusiva y compartida con la Provincia. FADV queda disponible en ejecutar y evaluar, previa estipulación de acuerdos operativos, los proyectos elaborados conjuntamente. Considerada la contribución de FADV en la primera articulación del Modelo de Desarrollo Andino Articulado y Sostenible, FADV queda asimismo disponible a colaborar a las actividades de definición y difusión del modelo en la óptica de una estrategia conjunta de lucha a la pobreza y exclusión social.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, Se obliga a:

1. Asegurar el apoyo técnico, logístico e institucional, necesario para crear las condiciones para la elaboración de planos de acción compartidos. En esta óptica, definir una agenda común, para la continuación de las actividades de definición y sucesivamente la difusión del Modelo de desarrollo Andino Articulado y Sostenible. Se considere necesario conceder a la ONG FADV un espacio en el interior de la Municipalidad que represente una oficina de cooperación territorial.
2. Crear las condiciones de tipo institucional, técnico y logístico para que se puedan llevar, estudios de factibilidad para la sucesiva elaboración de proyectos de desarrollo local que sean una autentica expresión de la necesidad de combinar participación local, para la lucha contra pobreza, reducción de la exclusión social y protección ambiental. Se despliega el trabajo conjunto para la puesta al financiamiento de un proyecto en el Fondo Ítalo - Peruano.





Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



3. Acompañar en el Sostentamiento la ejecución del proyecto Comunidades Andinas en Camino Promoción del desarrollo sostenible en el Distrito Rural de Pamparomás, con el necesario apoyo institucional, técnico y logístico con el fin de proponer y sistematizar respuestas originales a las necesidades y a las peculiaridades culturales locales. Se acuerda la habilitación de un espacio físico en el interior de la Municipalidad a la ONG FADV para las actividades de formación y la disponibilidad de un técnico agrario, expresión de la contribución de la provincia al proyecto.

**FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS, se obliga a:**

1. Trabajar para la definición de planes y líneas generales de acción en continuidad con las líneas directrices de desarrollo contenidas en el Modelo de Desarrollo Andino Articulado y Sostenible, y según las directivas emitidas por las organizaciones nacionales e internacionales operativas en el sector de la cooperación internacional;
2. Dar prioridad a estudios de factibilidad para la realización de proyectos orientados a la reducción de la pobreza a través de la búsqueda de soluciones originales a las necesidades y a las específicas culturales, favoreciendo la participación social e apoyando los temas de género. En esta dirección FADV se compromete a crear las condiciones para que se incluya en el Fondo Ítalo - Peruano el financiamiento de un proyecto expresión de una estrategia de desarrollo compartida con la Provincia de Huaylas-Caraz Ancash;
3. Reflexionar sobre el fortalecimiento de la oferta formativa para sostener la planificación, favorecer el intercambio de buenas prácticas y aumentar las capacidades de detección;
4. Continuar en la ejecución del proyecto Comunidades andinas en Camino - Comunidades Andinas en Camino Promoción del desarrollo sostenible en el Distrito Rural de Pamparomás.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES.**

Para efectos de las coordinaciones y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones de presente convenio las partes designan como sus coordinadores:

**Por LA MUNICIPALIDAD PROV. HUAYLAS:** Gerente de Desarrollo Económico

**Por FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS:** Sara Catucci



Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2014.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

En caso de incumplimiento u omisión deliberada del contenido obligatorio de las cláusulas descritas, la institución que no ha caudado, ni incurrido en dicho incumplimiento queda en su derecho a oficializar la resolución del convenio; decisión que comunicara a las otras partes con 30 días calendarios de anticipación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD.**

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe el presente, dando fe y conformidad firmándose en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Caraz a los once días del mes de Junio del 2013.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

**POR LA MUNICIPALIDAD**

**FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS**